



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación del grado de protección de la ficha n.º 16 del Catálogo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Viandar de la Vera, relativa a edificio situado en la calle San Sebastián, n.ºs 9-15, pasando del grado de protección integral a grado b-edificio de cierto carácter singular que aconsejan su protección parcial. (2009061569)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3 séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Viandar de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación del grado de protección de edificio contemplado del catálogo en la ficha n.º 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o nueva ficha del Catálogo correspondiente al edificio referenciado.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAR NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 22 de diciembre de 2008, la FICHA DIECISÉIS del Catálogo de Bienes de las NNSS queda redactada como sigue:

### FICHA DIECISÉIS CATÁLOGO DE BIENES

#### IDENTIFICACIÓN.

Denominación: Cuadras-Pajares.

Dirección: Calle San Sebastián, n.ºs 9-15.

Observaciones:



**DESCRIPCIÓN.**

Organización General: En la zona Norte del pueblo hay unas construcciones que ocupan varias calles y mantienen el mismo esquema constructivo: Paredes de mampostería bastarda vista y sillares en esquinas y vanos.

Planta baja: Puerta de acceso con dintel de madera o de cantería y una ventana.

Planta alta: Uno o dos vanos.

Cubierta a dos aguas.

Sistemas constructivos:

Reformas de importancia:

Uso: En uso actualmente.

Propiedad: N.º 9: Cecilio Alonso Alonso, n.º 11: José Alonso Manzano, n.º 13: Herederos de Sabina Fernández y n.º 15: Cecilio Izquierdo Castaño.

Estado de conservación: Adecuado al uso.

Observaciones:

**FICHA NÚMERO DIECISÉIS.**

NNSS DE VIANDAR DE LA VERA. Documento adaptado al acuerdo CUOTEX de 27.01.00. (04.00) 70.

**CATÁLOGO DE BIENES.****CONDICIONES DE ORDENACIÓN.**

Pautas de intervención: Puesta en valor de las edificaciones.

Grado de protección: Edificios de cierto carácter singular que aconsejan su protección parcial.

Elementos a conservar: Paredes de mampostería bastarda vista y sillares en esquinas, huecos y vanos.

Obras recomendadas: Obras que conserven estos elementos protegidos con adecuación de los materiales empleados.

Usos recomendados: Residencial.

Ordenanzas de aplicación: Deberá solicitarse informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio antes de realizar cualquier tipo de intervención.

Afecciones: Incluido en el inventario del Patrimonio Histórico Extremeño.

Observaciones:

Foto 1

FICHA NÚMERO DIECISÉIS.



Foto 2

